

CIRCULAR NO. 143

PARA:

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL Y

REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES Y MUNICIPALES.

DE:

REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

ASUNTO:

ENVIÓ FIRMAS DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE

CIUDADANOS.

FECHA:

2 5 JUN 2015

Respetados señores (as):

Con el fin de establecer un protocolo para el envió de las firmas que presenten los grupos significativos de ciudadanos, es importante observar las siguientes instrucciones con el fin de conservar la cadena de custodia:

- Al recibir las firmas de apoyos de las listas inscritas por los grupos significativos de ciudadanos los funcionarios electorales encargados de recepcionar la inscripción deben verificar el número de folios entregados por los inscriptores y la cantidad de firmas que dicen presentar.
- Dicha cantidad debe ser anotada por el funcionario electoral en la parte correspondiente del formulario de inscripción E-6: ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIO(S) ELECTORAL(ES)
- Lo anterior una vez se haya verificado los requisitos sustanciales para inscribir la lista. Lo cual se entenderá con la firma de los señores Delegados Departamentales o Registradores Distritales, bajo el entendido que dicha inscripción queda sujeta a la verificación de las firmas.
- Una vez recibidos los apoyos, la correspondiente Delegación Departamental, Registraduría Distrital, Especial, Auxiliar o Municipal, deberá remitirlas a la Dirección de Censo Electoral, cumpliendo con lo que indica el artículo 03 de la resolución 644 de 2015 que reza:

*Los delegados departamentales registradores distritales auxiliares municipales de la circunscripción electoral correspondiente recibirán los apoyos por parte del comité promotor quien asignara un numero consecutivo de identificación y dentro de un plazo máximo de dos días hábiles a su recibido, despachará sus

democracia es nuestra huella

Coordinación Grupo Técnico Censo Electoral

Avenida Calle 26 No. 51-50 Bogota D.C Teléfono: 2202880 Ext.1393 www.registraduria.gov.co





M 143

2 5 JUN 2015

respectivos apoyos por correo certificado mediante oficio donde indique el número de folios y firmas que los interesados dicen aportar a la Dirección de Censo electoral para surtir el proceso de verificación y validación de los respaldos"

Y cumpliendo el siguiente protocolo:

- Tomar una COPIA, DEL FORMULARIO E-6, SIN SUS ANEXOS y remitirla con los apoyos.
- 2. Enviarlas mediante oficio donde se indique cuantos folios remite.
- Deben enviarse por correo certificando, informando la guía y el medio por el cual se despachó, a la Coordinación de revisión de firmas Dirección de Censo Electoral, a los correos <u>alalvarez@registraduria.gov.co</u> y <u>dcpaez@registraduria.gov.co</u>.
- Hacerle seguimiento a los documentos hasta tener la certeza de que fueron entregadas a la Coordinación de revisión de firmas Dirección de Censo Electoral.
- La Dirección de Censo expedirá a cada Delegación o Registraduría Distrital, según sea el caso, la notificación del resultado de la revisión de los apoyos para fines a que haya lugar.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales," establece de manera especifica que dentro de los datos sensibles que pueden afectar el derecho a la intimidad de una persona, o cuyo uso indebido puede generar alguna clase de discriminación, está el de la orientación política.

La Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria de Habeas Data y protección de datos personales, mediante sentencia C-748 de 2011, hizo referencia a la información sensible, citando la sentencia C-1011 de 2008 en la que la Corte Constitucional establece:

"La información sensible, es aquella (...) relacionada, entre otros aspectos, con la orientación sexual, los hábitos del individuo y el credo religioso y político. En estos eventos, la naturaleza de esos datos pertenece al núcleo esencial del derecho a la intimidad, entendido como aquella 'esfera o espacio de vida privada no susceptible de la interferencia arbitraria de las demás personas, que al ser considerado un elemento esencial del ser, se concreta en el derecho a poder actuar libremente en la mencionada esfera o núcleo, en ejercicio de la libertad personal y femiliar, sin más limitaciones que los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico"

democracia es nuestra huella

Coordinación Grupo Técnico Censo Electoral

Avenida Calle 26 No. 51-50 Bogota D.C Teléfono: 2202880 Ext.1393 www.registraduria.gov.co



P 143

2 5 JUN 2015

Teniendo en cuenta que, cuando los ciudadanos se registran en los formularios de recolección de apoyos, para respaldar a un candidato o lista de candidatos, están manifestando su orientación política, la Registraduria Nacional del Estado Civil, como entidad encargada de revisar las firmas, debe dar un manejo adecuado a la información y salvaguardar el derecho a la intimidad de esas personas, por lo que no le es dado a la entidad, expedir copias de esos apoyos, salvo orden judicial o cuando se trate de un requerimiento por parte de autoridad competente.

Cordialmente.

ALFONSO PORTELA HERRAN Registrador Delegado en lo Electoral

Reviso: Edward Julias Artegón Serna Coordinador Grupo Fecharo Censo Electoral

Elaboro: Paulo Alba (1) Coordinador Grupo Firmas Censo Electoral



Coordinación Grupo Técnico Censo Electoral

Avenida Calla 26 No. 51-50 Bogota D.C

Teléfono: 2202880 Ext. 1393

www.registraduria.gov.co

